



TRAMITADO

REF: DECLARA INADMISIBLE LA PROPUESTA QUE SE INDICA, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL SÉPTIMO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE EVALUACIÓN Y ESTUDIOS DENOMINADO "ESTUDIO ELABORACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO EN CENTROS DE MEDIDAS Y SANCIONES PRIVATIVAS DE LIBERTAD: CENTROS DE INTERNACIÓN PROVISORIA (CIP), CENTROS CERRADOS (CRC) Y CENTROS SEMI CERRADOS (CSC)", DEPENDIENTES DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME.

RES. EXENTA Nº 4610

SANTIAGO, 19 DIC 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 11 y 12 Nºs 13 y 14 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Nºs 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 307, de 2018, que nombra a la suscrita como Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores; en la Ley Nº 20.032, que Establece un Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia, a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley Nº 21.140; en la Resolución Exenta Nº3785, de fecha 23 de octubre de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones Nºs 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley Nº 20.032 (modificada a través de la Ley Nº 21.140) y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11, inciso segundo, del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta Nº3785, de fecha 23 de octubre de 2019, autorizó el Séptimo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas de promoción, específicamente Programas de Evaluación y Estudios, denominado "Estudio elaboración de estándares de calidad para el funcionamiento y evaluación de su cumplimiento en centros de medidas y sanciones

3700/19
2010



privativas de libertad: Centros de Internación Provisoria (CIP), Centros Cerrados (CRC) y Centros Semi Serrados (CSC)", aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 26 de octubre de 2019.

- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 10 de diciembre del año en curso, a las 11:00 horas, en las Oficinas del Departamento de Justicia Juvenil de la Dirección Nacional del SENAME, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en la respectiva acta, que se entiende como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo.
- 6° Que, si bien, de acuerdo al Acta de la Comisión de Apertura, se estableció en un principio, la admisibilidad de las tres propuestas presentadas: **Universidad de Chile RUT N°60.910.000-1, Pontificia Universidad Católica de Chile RUT N°81.698.900-0 y Fundación Tierra de Esperanza RUT N°73.868.900-2**, del examen de legalidad posterior de la documentación y antecedentes adjuntos, se determinó que, la propuesta presentada por la **Pontificia Universidad Católica de Chile RUT N°81.698.900-0**, debe ser declarada como **inadmisible**, por cuanto, no cumplió con el requisito de admisibilidad establecido en el Capítulo II, acápite séptimo denominado "Comisión de apertura de propuestas y de evaluación de admisibilidad", N°3 de las citadas Bases Administrativas, que se refiere a que: *"El organismo colaborador deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de "vigente" al momento de la apertura de las propuestas..."*; dado que el colaborador acompañó un certificado de antecedentes laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, en el cual, si bien se verifica la no existencia de deudas previsionales, este no tenía la calidad de "vigente" al momento de la apertura de las propuestas.
- 7° Que, se deja constancia que lo señalado en el considerando anterior, se debió a un error involuntario de la Comisión de Apertura, el cual, mediante la presente resolución, se viene en subsanar.
- 8° Que, de esta forma, la propuesta presentada por la Pontificia Universidad Católica de Chile RUT N°81.698.900-0, debe ser declarada como inadmisibile.

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRESE INADMISIBLE, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases administrativas que rigieron el Séptimo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas de promoción, específicamente Programas de Evaluación y Estudios, denominado "Estudio elaboración de estándares de calidad para el funcionamiento y evaluación de su cumplimiento en centros de medidas y sanciones privativas de libertad: Centros de Internación Provisoria (CIP), Centros Cerrados (CRC) y Centros Semi Serrados (CSC)", para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N°3785, de fecha 23 de octubre de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, el proyecto que se señala a continuación:

Modalidad	Colaborador Acreditado	RUT
Estudio	Pontificia Universidad Católica de Chile	81.698.900-0



SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio Nacional de Menores y en forma escrita, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley Nº 20.032, contenido en el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO NACIONAL DE MENORES
SUSANA TONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
DIRECTORA NACIONAL

GBT/BAG/DDG/AJPM
Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Justicia Juvenil.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Universidad de Chile.
- Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Fundación Tierra de Esperanza.
- Oficina de Partes.